

Santiago, 30 julio de 2024.

Estimado Cliente:

Informamos que a contar de este mes rige la Resolución Exenta Nro 36 del Servicio de Impuestos Internos, que norma sobre la información registrada en el detalle de los documentos tributarios electrónicos.

La Resolución afecta a los contribuyentes emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, al momento de emitir facturas, notas de crédito, notas de débito, guías de despacho, facturas de compra y liquidación facturas.

De lo anterior, el contribuyente deberá siempre indicar en el campo “Nombre del Ítem” o “Nombre Producto”, de la sección “Detalle”, de manera clara, en términos formales y explícitos, sin ambigüedades o imprecisiones, la descripción de los productos que se están vendiendo, o los servicios que se están prestando, de acuerdo al sentido natural de las palabras del idioma castellano, evitando abreviaturas que no permitan o dificulten su adecuada comprensión; ello sin perjuicio de que se incluyan codificaciones de uso interno. En caso que la referida descripción sobrepase los 80 caracteres, se deberá continuar con el desglose en el campo “Descripción Adicional”.

El incumplimiento de las obligaciones que establece la presente Resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Facturación Electrónica, será sancionado según lo dispuesto en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario. Este numeral 10 del artículo 97 dice que la multa puede ser del 50% al 500% del monto de la operación, con un mínimo de 2 unidades tributarias mensuales y un máximo de 40 unidades tributarias anuales. Éstas deberán ser, además, sancionadas con clausura de hasta 20 días de la oficina, estudio, establecimiento o sucursal en que hubiere cometido la infracción.

Estaremos atentos a sus consultas y les saluda cordialmente a Uds.

STS ASESORIAS TRIBUTARIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES SPA